

Radicación: Nº 2017-203
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Edinson Eduardo Gutiérrez Leonal y otros
Accionado: Fiscalía General de la Nación y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Tres (03) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-203
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: EDINSON EDUARDO GUTIERREZ LEONEL Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

Teniendo en cuenta que la demanda se dirigió contra la Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pero en el auto admisorio no se incluyó éste último como accionado; en aras de garantizar el debido proceso y derecho del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ordenando notificar personalmente esta providencia al Director General, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Córrase traslado al demandado Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a la demandada que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué